

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
14 MAY 2002	
SECCION D. 2279	HORA 12:30

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc.
sancionan con fuerza de
Ley:*

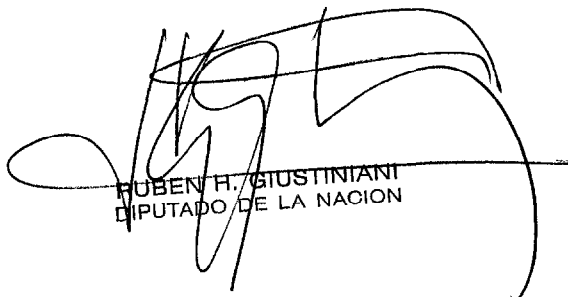
Artículo 1º- Dispónese la transferencia a título gratuito a favor de la Municipalidad de Rosario, de la Provincia de Santa Fe, del inmueble que fuera propiedad del Banco de la Nación Argentina, ubicado en el ejido urbano de dicha localidad, cuyo registro gráfico corresponde al número 5326, sección 1º, manzana 112; y cuyos datos de dominio constan en el Tomo 7 "P", Folio 280, N° 5326, del 1 de enero de 1901.

Artículo 2º- Autorízase a la Municipalidad de Rosario a destinar, el inmueble cuya transferencia se dispone en el artículo anterior de la presente ley, para el desarrollo de actividades culturales, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la ley N° 24.146.

Artículo 3º- La Municipalidad de Rosario podrá disponer la utilización del inmueble transferido de acuerdo a las finalidades previstas en el artículo precedente, por sí o por terceros a título oneroso, no pudiendo en ningún caso transferir los derechos reales de dominio sobre el mismo a dichos terceros.

Artículo 4º- Exceptúase de lo dispuesto en el art. 7º de la ley 24.146 la transferencia dispuesta en el artículo 1º, previa acreditación de parte de la Municipalidad de Rosario de los actos administrativos disponiendo la condonación de las deudas respecto del inmueble afectado, que por cualquier concepto tuviere el Banco de la Nación Argentina para con el mencionado municipio.

Artículo 5º- De Forma.


RUBÉN H. GIUSTINIANI
DIPUTADO DE LA NACION


CARLOS RAÚL PARRAGUIRRE
DIPUTADO DE LA NACION